



**BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

COMUNICACIÓN "A" 6532	02/07/2018
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
REMON 1 - 946

Efectivo mínimo. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

"1. Sustituir, con vigencia 2.7.18, los puntos 1.3.1., 1.3.2.1., 1.3.3.1., 1.3.4.1., 1.3.5., 1.3.7.1., el acápite a) del punto 1.3.9., los puntos 1.3.11.1. y 1.3.13. de las normas sobre "Efectivo mínimo" por lo siguiente:

"1.3.1. Depósitos en cuenta corriente y las cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas.	26	24
1.3.2.1. En pesos.	26	24
1.3.3.1. En pesos.	26	24
1.3.4.1. En pesos.	26	24
1.3.5. Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados.	26	24
1.3.7.1. En pesos.		
i) Hasta 29 días.	20	19
ii) De 30 a 59 días.	16	15
iii) De 60 a 89 días.	8	7
iv) De 90 a 179 días.	1	0
v) De 180 días o más.	0	0
1.3.9. Títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables), según su plazo residual:		
a) En pesos.		
i) Hasta 29 días.	20	20
ii) De 30 a 59 días.	16	16
iii) De 60 a 89 días.	8	8



iv) De 90 a 179 días.	1	1
v) De 180 días o más.	0	0
1.3.11.1. En pesos.	19	19
1.3.13. Inversiones a plazo instrumentadas en certificados nominativos intransferibles, en pesos, correspondientes a titulares del sector público que cuenten con el derecho a ejercer la opción de cancelación anticipada en un plazo inferior a 30 días contados desde su constitución.	22	21”

2. Sustituir, con vigencia 18.7.18, el punto 2. de la Comunicación “A” 6526 por lo siguiente:

“1.3.1. Depósitos en cuenta corriente y las cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas.	28	26
1.3.2.1. En pesos.	28	26
1.3.3.1. En pesos.	28	26
1.3.4.1. En pesos.	28	26
1.3.5. Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados.	28	26
1.3.7.1. En pesos.		
i) Hasta 29 días.	22	21
ii) De 30 a 59 días.	18	17
iii) De 60 a 89 días.	9	8
iv) De 90 a 179 días.	1	0
v) De 180 días o más.	0	0
1.3.9. Títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables), según su plazo residual:		
a) En pesos.		
i) Hasta 29 días.	22	22
ii) De 30 a 59 días.	18	18
iii) De 60 a 89 días.	9	9
iv) De 90 a 179 días.	1	1
v) De 180 días o más.	0	0
1.3.11.1. En pesos.	21	21



- | | | |
|---|----|-----|
| 1.3.13. Inversiones a plazo instrumentadas en certificados nominativos intransferibles, en pesos, correspondientes a titulares del sector público que cuenten con el derecho a ejercer la opción de cancelación anticipada en un plazo inferior a 30 días contados desde su constitución. | 24 | 23” |
|---|----|-----|

3. Disponer que el incremento en la exigencia resultante de aplicar las tasas de efectivo mínimo en pesos –del período y diaria– previstas en el punto 2. precedente podrá ser integrado con Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija con vencimiento en noviembre de 2020 valuados a precio de mercado que se encuentren depositados en la Subcuenta 60 efectivo mínimo habilitada en la “Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros - CRyL”, los cuales estarán excluidos de los límites previstos en las normas sobre “Fraccionamiento del riesgo crediticio” por hasta el importe aplicado como integración.

El incremento de la exigencia de efectivo mínimo previsto en el punto 1. de esta Resolución no podrá ser integrado con los bonos señalados precedentemente.”

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli
Gerente Principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas

Agustín Torcassi
Subgerente General
de Normas